

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ**  
**MANATÍ, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 26**

**SERIE 2011-12**  
**PON-2 (5)**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE ESTE AÑO Y LOS SUBSIGUIENTES Y ESTABLECER LAS NORMAS A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE COMPUTADORAS A TODO AQUEL ESTUDIANTE GRADUADO DE CUARTO AÑO PROCEDENTE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE MANATÍ, CON UN PROMEDIO GENERAL DE 3.00 PUNTOS O MÁS PARA SER UTILIZADA EN SU MEJORAMIENTO ACADÉMICO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 26 SERIE 2008-09, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo II – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 – Poderes de los Municipios, determina en el inciso (o):

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina en el inciso (m):

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Es nuestro deber promover iniciativas que les brinden a nuestros estudiantes residentes de Manatí, graduados de escuela pública superior, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de las escuelas privadas. Una de esas áreas es definitivamente la tecnología, pues el fácil acceso a información, es una herramienta indispensable para el aprendizaje de todo estudiante.

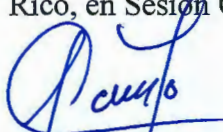
**POR CUANTO:** El Hon. Juan A. Cruz Manzano, desea ampliar el donativo de las computadoras, no solamente a 10 estudiantes talentosos de 4.00 puntos académicos sino, quiere llegar hasta la población estudiantil que se gradúan con 3.00 puntos académicos o más de cuarto año.

**POR CUANTO:** Se necesita unas guías para reglamentar el procedimiento para otorgar este donativo.

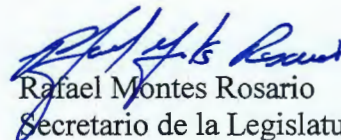
**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1:** Se autoriza al Municipio de Manatí en este año y años subsiguientes a donar una computadora portátil a todo estudiante residente de Manatí, graduado de escuela pública superior y que su promedio general a nivel superior sea de tres puntos (3.00) o más, al momento de graduarse.
- SECCIÓN 2:** Adoptar el **Reglamento Para la Donación de Computadoras**, que establece las guías para este donativo y que se hace formar parte de esta ordenanza.
- SECCIÓN 3:** Esta concesión a los estudiantes graduados está condicionado a una Certificación de Disponibilidad de Fondos en este año y para cada uno de los años subsiguientes por parte del Departamento de Finanzas del Municipio de Manatí.
- SECCIÓN 4:** **Cláusula de Separabilidad:** Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuese declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 5:** **Cláusula de Derogación:** Toda Resolución, Ordenanza o Acuerdo aprobado por el Municipio de Manatí que en todo o en parte, entre en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 6:** **Vigencia:** Esta Ordenanza regirá una vez aprobada por los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las Escuelas Superiores públicas del Municipio de Manatí, Oficina del Alcalde y Relaciones Publicas.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 14 de mayo de 2011.

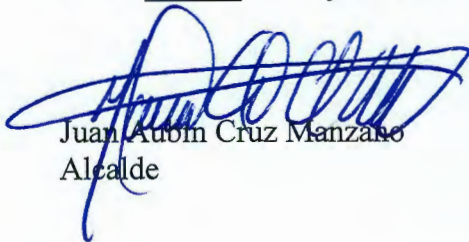


José P. Cacho Parés  
Presidente



Rafael Montes Rosario  
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,  
el día 17 de mayo de 2011



Juan Anton Cruz Manzano  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

- Yo, **Rafael Montes Rosario**, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

**CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2011-12** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 14 de mayo de 2012** con el **voto afirmativo de diez (10) de los trece (13)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS  
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN  
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO  
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS  
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ

HON. LUIS FRATICELLI OTERO  
HON. LINO A. OTERO VEGA  
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA  
HON. LEILA DÍAZ OCASIO  
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ

Se hace constar que los Hons. Glaneymí Romero Nieves, José O. Alicea Barreto y Jaime E. Marrero votaron en contra de este proyecto.

### AUSENTES

HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA  
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ

En Manatí, Puerto Rico, a 15 de mayo de 2012.

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario de la Legislatura

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Manatí



REGLAMENTO PARA LA  
DONACIÓN DE COMPUTADORAS



Oficina del Alcalde

## **ARTÍCULO I – TÍTULO**

Este reglamento se conocerá como:

“REGLAMENTO PARA LA DONACIÓN DE COMPUTADORAS”.

## **ARTÍCULO II – BASE LEGAL**

Este reglamento se promulga a base de las disposiciones de la Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Capítulo II – Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 – Poderes de los Municipios, determina en el inciso (o):

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Como también la sección de la Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 5.005 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina en el inciso (m):

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

## **ARTÍCULO III – PROPÓSITO**

Establecer las normas, condiciones, límites y otras disposiciones aplicables para la donación de computadoras portátiles a estudiantes graduandos de escuela superior pública.

## **ARTÍCULO IV – DEFINICIONES**

Para los efectos de este reglamento, los siguientes términos o frases tendrán el significado que se indica a continuación:

### **1- Alcalde**

Primer Ejecutivo del gobierno municipal

### **2- Representante Autorizado**

Aquella persona designada por el Alcalde para evaluar los criterios que han de considerarse para hacer la donación.

### **3- Participante**

Estudiante del duodécimo grado.

### **4- Promedio**

Estudiante que haya obtenido 3.00 puntos o más en la escuela superior.

### **5- Donación**

Acto de regalar o ceder alguna cosa, en este caso las computadoras.

### **6- Laptops**

Computadoras portátiles



## ARTÍCULO V – REQUISITOS

- 1- Para ser elegible de una Laptop se requieren los siguientes requisitos:
  - a. ser residente de Manatí.
  - b. tenga un promedio general a nivel superior de 3.00 puntos o más
  - c. graduándose del duodécimo grado al finalizar el año escolar de una escuela superior pública en Manatí.

## ARTÍCULO VI – NORMAS GENERALES

- 1- Este privilegio está condicionado a una Certificación de Fondos por parte del Departamento de Finanzas para cada año académico.
- 2- Se donará anualmente una laptop al estudiante que cumpla con todos los requisitos descritos en el Artículo V de este Reglamento
- 3- Las escuelas superiores son la Escuela Petra Corretjer De O'Neill y la Fernando Callejo.
- 4- Los Directores de cada plantel someterán un listado Certificado de los estudiantes con las calificaciones requeridas en este reglamento.
- 5- El Director entregara el listado a la Oficina del Alcalde en o antes del 15 de abril del año en curso.
- 6- Las computadoras portátiles serán entregadas en la fecha de graduación de los seleccionados.


## ARTÍCULO VII – DIVULGACIÓN

- 1- A partir de la aprobación de este reglamento se informará a las escuelas la existencia de este beneficio para los estudiantes, con la salvedad que está condicionado a la disponibilidad de fondos para el año en curso por parte del Departamento de Finanzas.
- 2- La Oficina de Relaciones Públicas Municipal será responsable de divulgar anualmente este evento a todos los directores de las escuelas superiores de Manatí una vez tenga la Certificación de Fondos por parte del Departamento de Finanzas.

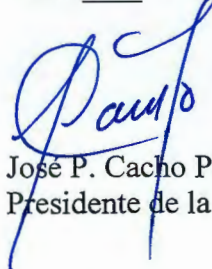
## ARTÍCULO VIII – VIGENCIA

Este reglamento tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Aprobado por el señor Alcalde  
El día 17 de mayo de 2012

  
Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

Aprobado por el Presidente  
de la Legislatura Municipal  
El día 16 de mayo de 2012

  
José P. Cacho Parés  
Presidente de la Legislatura